

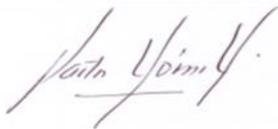
**CONSTANCIA:** En La presente demanda de Terminación de la Patria potestad, formulada por la señora NATHALY SANDINO GALINDO en representación de su menor hijo M.J.S , frente al señor JOHN JAIRO JARAMILLO MUÑOZ.

Se presentó subsanación de la demanda. Pasa para resolver. Manizales, 17 de noviembre de 2022

Auto inadmisorio: 2 de noviembre de 2022.

Término Subsanación: 3 de noviembre al 10 de noviembre de 2022.

Presentación Escrito Subsanación: 8 de noviembre de 2022.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós  
(2022)

Auto Interlocutorio Nro.1084

Radicado Nro. 2022-00396

La señora NATHALY SANDINO GALINDO en representación de su menor hijo M.J.S , frente al señor JOHN JAIRO JARAMILLO MUÑOZ, con el fin de que se le prive la patria potestad que detenta respecto de su hijo menor de edad , por haber incurrido éste en la causal contenida en el art. 315-2 del Código Civil "POR HABER ABANDONADO AL HIJO."

Revisado el líbello y sus anexos, observa el Juzgado que los mismos cumplen con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 395 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESAD promovida a través de profesional del derecho, por la señora NATHALY SANDINO GALINDO en representación de su menor hijo M.J.S , frente al señor JOHN JAIRO JARAMILLO MUÑOZ, por la causal contenida en el art. 315-2 del Código Civil modificado por el artículo 45 del Decreto 2820 de 1974, y artículo 20 numeral 1 del código de la Infancia y la Adolescencia. "POR HABER ABANDONADO AL HIJO".

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** DAR TRASLADO de la demanda, al señor JOHN JAIRO JARAMILLO MUÑOZ, por el término de veinte (20) días.

**CUARTO: CITAR a los parientes por línea materna del menor M.J.S para que de acuerdo con los artículos 61 del Código Civil y 395 del Código General del Proceso, se pronuncien sobre lo demandado, así:**

RICARDO LEÓN SANDINO.

MARIA ELENA GALINDO.

**QUINTO:** ORDENAR el emplazamiento de los parientes por línea paterna **del menor** M.J.S , en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**SEXTO:**NOTIFICAR a los señores Defensor de Familia y Procurador de Familia, adscritos al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**